

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**

**INFOCOOP**

SESIÓN N° 4162 de fecha 03 de noviembre, 2020.

**RESUMEN EJECUTIVO DEL ACTA**

REFERENCIA	ASUNTO	ACUERDO O RESOLUCIÓN	# DE PAGINA
Artículo Primero.  Inc. 1)	Revisión y aprobación de la agenda para la sesión N° 4162.	Se aprueba la agenda para la sesión N° 4162, con la sustitución de lo señalado en el inciso 4.4 de asuntos resolutivos y en su lugar se indique, solicitud de arreglo de pago de COOCAFÉ RL; se adiciona en asuntos informativos un reporte de las gestiones con los bienes adjudicables con propiedades del INFOCOOP; y se agrega en la revisión y aprobación del acta N° 4159 del inciso 2, un Recurso de Revisión al acuerdo N° 5, mediante el cual se declaró con lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Ronald Fonseca Vargas en contra del acto final del procedimiento emitido por la Junta Interventora del INFOCOOP, mediante acuerdo JI 321-2019 del 20 de agosto, 2019. Expediente Administrativo N° 01-2018.	6
Inc. 2)	Revisión y aprobación de las actas de las sesiones N° 4159 y N° 4160.  -En discusión el acta de la sesión N° 4159 y Recurso de Revisión interpuesto por la directiva Zayra Quesada Rodríguez al acuerdo N° 5, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 4159, mediante el cual se declaró con lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Ronald Fonseca Vargas en contra del acto final del procedimiento emitido por la Junta Interventora del INFOCOOP, mediante acuerdo JI 321-2019 del 20 de agosto, 2019. Expediente Administrativo N° 01-2018.	-Acuerdo 1:  La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda acoger el Recurso de Revisión interpuesto por la señora directiva Zayra Quesada Rodríguez de conformidad con el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública y artículo 9° del Reglamento Interno de la Junta Directiva, al acuerdo N° 5 adoptado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N° 4159, celebrada el 13 de octubre del 2020, mediante el cual se declaró con lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Ronald Fonseca Vargas en contra del acto final del procedimiento emitido por la Junta Interventora del INFOCOOP, mediante acuerdo JI 321-2019 del 20 de agosto, 2019. Expediente Administrativo N° 01-2018...  -Acuerdo 2:  La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda declarar	10

		<p>inadmisible, por un motivo de legalidad, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor Ronald Fonseca Vargas en contra del acto final del procedimiento emitido por la Junta Interventora del INFOCOOP, mediante acuerdo JI 321-2019 del 20 de agosto, 2019. Expediente Administrativo N° 01-2018; y para lo cual, el Órgano Colegiado conocerá en la siguiente sesión la redacción de resolución...</p> <p>-Con la modificación del acuerdo que se ha indicado y no habiendo más observaciones ni oposición, se declara aprobada el acta de la sesión N° 4159.</p> <p>-El acta de la sesión N° 4160 es aprobada sin ninguna modificación.</p>	
Inc. 3)	<p>-En discusión el acta de la sesión N° 4160.</p> <p>Se recibe en audiencia al Ministerio de Agricultura y Ganadería para exposición sobre la "Política de Género para el Sector Gobierno".</p>	Se toma nota.	17
<p>Artículo Segundo.</p> <p>Asuntos Resolutivos.</p> <p>Inc. 4.1)</p>	<p>Se conoce la copia del oficio AF-P-086-2020, del 28 de octubre, 2020, suscrito por el señor Eduardo Mestayer Cedeño, Proveedor Institucional, que contiene resolución administrativa del Recurso de Revocatoria en contra del acto de adjudicación de la contratación directa de escasa cuantía número: 2020CD-000016-0017200001, denominada: Servicios profesionales en derecho para brindar asesoría en las investigaciones preliminares y procedimientos administrativos, interpuesto por la Licda. Lidiette Jiménez Arias, en Representación del Oferente: Soto &amp; Abogados SA; y copia del oficio AJ 233-2020/AF-P-087-2020, del 29 de octubre, 2020, suscrito por los señores Ronaldo Guevara Álvarez, Asesor Jurídico, Geovanni Bonilla</p>	<p>Acuerdo 3:</p> <p>...,</p> <p style="text-align: center;"><b>POR TANTO</b></p> <p>De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, artículos 3, 10, 90, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículos 4, 144, 182 y 187, el Reglamento interno de Contratación Administrativa, artículo 65, se resuelve:</p> <p>1. Rechazar de plano por inadmisibles los recursos de apelación interpuestos por la licenciada: Lidiette Jiménez Arias, en representación del oferente: Soto &amp; Abogados S.A., en contra del acto de adjudicación de la contratación directa de escasa cuantía número: 2020CD-000016-0017200001, denominada: Servicios profesionales en derecho para brindar asesoría en las investigaciones preliminares y procedimientos administrativos. 2. Se agota la vía administrativa. NOTIFÍQUESE.-.....</p>	29

	<p>Goldoni, Asesor Legal, y Eduardo Mestayer Cedeño, Proveedor Institucional, mediante el cual se remite la resolución del Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Lidiette Jiménez Arias, en Representación del Oferente: Soto &amp; Asociados SA en contra del acto de adjudicación de la contratación directa de escasa cuantía número: 2020CD-000016-0017200001, denominada: Servicios profesionales en derecho para brindar asesoría en las investigaciones preliminares y procedimientos administrativos.</p>		
Inc. 4.2)	<p>Se conoce la exposición referente al informe de monitoreo de cartera para los meses de: junio 2020 – julio 2020, de la Unidad Financiera de Seguimiento de Crédito – UFSC.</p>	<p>Acuerdo 4:</p> <p>..., la Junta Directiva de INFOCOOP acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva con la finalidad de que presente una propuesta para la contratación de un equipo de profesionales o en su efecto se considere la posibilidad de ampliar la contratación ya existente, para que diseñen un sistema eficiente para mejorar la gestión gerencial de la cartera, donde consideren al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Cambios en el Reglamento de Crédito.</li> <li>2- Una propuesta integral del modelo de riesgo de crédito.</li> <li>3- Fortalecimiento de la herramienta de monitoreo de cartera que actualmente existe en la Institución...</li> </ol>	33
Inc. 4.3)	<p>Se conoce la copia del oficio del Área de Asistencia Técnica AT 989-2020, del 29 de octubre, 2020, suscrito por la señora Lidieth Rojas Carballo, Ejecutiva en Asistencia Técnica con Recargo de la Gerencia, mediante el cual se adjunta la propuesta del “Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional de Producción (CNP) y el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), para la gestión de cesión de facturas a solicitud de proveedores – cooperativas del Consejo Nacional de Producción del Programa de Abastecimiento Institucional – PAI”.</p>	<p>Acuerdo 5:</p> <p>..., la Junta Directiva de INFOCOOP acuerda aprobar el “Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional de Producción (CNP) y el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), para la gestión de cesión de facturas a solicitud de proveedores – cooperativas del Consejo Nacional de Producción del Programa de Abastecimiento Institucional – PAI”; en los términos expuestos por el Área de Asistencia Técnica.</p> <p>Se instruye al señor Alejandro Ortega Calderón, Director Ejecutivo, para que proceda con la firma de dicho convenio...</p>	71

<p>Inc. 4.4)</p>	<p>Se conoce la solicitud de arreglo de pago de COOCAFÉ RL. (oficios CDA-01-112020, fechados 01 de noviembre, 2020 y oficio CDA 03-112020, del 03 de noviembre, 2020).</p>	<p>Acuerdo 6:</p> <p>Se reciben y se conocen dos oficios con misma numeración CDA-01-112020, fechados 01 de noviembre, 2020, suscritos por el señor Víctor Núñez Hernández, Subgerente General de COOCAFÉ RL, relacionado con los tres acuerdos adoptados por la Junta Directiva de INFOCOOP, referentes a:</p> <p>1- Para detener el cobro y remate de las propiedades del fideicomiso, COOCAFÉ RL debe cancelar los €28 millones de intereses atrasados de la operación de largo plazo;</p> <p>2- COOCAFÉ RL deberá aceptar en su seno la entrada de la estructura de control; y</p> <p>3- Nombrar un grupo multidisciplinario de INFOCOOP, para junto con la administración del Consorcio realizar al menos tres escenarios con el objetivo de buscar su viabilidad.</p> <p>Asimismo, se recibe y se conoce el oficio CDA 03-112020, del 03 de noviembre, 2020, suscrito por el señor Víctor Núñez Hernández, Subgerente General de COOCAFÉ RL, mediante el cual se procede a desestimar los oficios numerados CDA-01-112020, enviados el 01 de noviembre, 2020, y en su efecto se solicita se proceda a incorporar el citado oficio CDA 03-112020, el cual hace mención al acuerdo 3552-2020, tomado por el Consejo de Administración en su Sesión Extraordinaria 236-2020, relacionado con los tres temas indicados en el párrafo anterior.</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda:</p> <p>1- Instruir a la Dirección Ejecutiva para que comunique de manera inmediata a COOCAFÉ RL que las condiciones que están ofreciendo no son de recibo por parte del Órgano Colegiado, ni la negativa de COOCAFÉ RL a incorporar inmediatamente al señor Melvin Bermúdez Elizondo, como Representante Técnico Institucional; además, no están ofreciendo ningún pago de cuota sobre lo que se adeuda para suspender el remate de las propiedades que están en el fideicomiso; consecuentemente no se accede a suspender el remate de dichas propiedades fijado para el día jueves 05 de noviembre 2020.</p> <p>2- Adicionalmente, esta Junta Directiva autoriza al señor Alejandro Ortega Calderón, Director Ejecutivo, para que se suspenda el remate en</p>	<p>78</p>
------------------	--	--	-----------

		<p>el caso de que el Consorcio deposite el monto de €30.621.962.05, suma que corresponde a lo adeudado por intereses al 05 de noviembre, 2020, antes de la hora en que está fijado el remate.</p> <p>3- Igualmente, en caso de cualquier otra eventualidad, se autoriza para la convocatoria de una Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, si así procediera y se considere razonable durante ese tiempo, con la finalidad de valorar cualquier propuesta viable dirigida a suspender el remate.</p> <p>4- Instruir a la Dirección Ejecutiva para que comunique a la brevedad a la Subgerencia General de COOCAFÉ RL el contenido de este acuerdo...</p>	
<p>Asuntos Informativos.</p> <p>Inc. 5.1)</p>	<p>Se conoce el reporte de las gestiones con los bienes adjudicables con propiedades del INFOCOOP.</p>	<p>Se toma nota.</p>	<p>100</p>
<p>Artículo Tercero.</p> <p>Asuntos de los señores directivos y señora directiva.</p> <p>Inc. 6.1)</p>	<p>Se conoce el informe sobre designación de equipo técnico por parte del INFOCOOP para Mesas de Diálogo tanto del Banco Popular y de Desarrollo Comunal como de Casa Presidencial; por parte del directivo Johnny Mejía Ávila.</p>	<p>Se toma nota.</p>	<p>106</p>
<p>Inc. 6.2)</p>	<p>Se conoce el informe sobre participación en reunión del Consejo Presidencial de la Economía Social Solidaria; presentado por el directivo Johnny Mejía Ávila.</p>	<p>Se toma nota.</p>	<p>106</p>